

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL PERSONAL QUE OCUPARÁ LAS PLAZAS VACANTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2020 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS OPL**

**GLOSARIO**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Concurso Público 2020	Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Convocatoria	Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto <sup>1</sup>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del concurso público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

<sup>1</sup> Cabe aclarar que el Estatuto al que se hará referencia a lo largo de este instrumento, corresponde al aprobado mediante Acuerdo del Consejo General del INE, identificado como INE/CG909/2015. Lo anterior, en observancia del artículo décimo noveno transitorio del Estatuto vigente, aprobado por Acuerdo del Consejo General del INE, identificado con clave INE/CG162/2020, emitido en fecha 8 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del citado mes y año.

## ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Uno de los aspectos más trascendentales de la citada reforma, fue la construcción de un SPEN, con bases similares a las que regulaban el Servicio Profesional Electoral del extinto Instituto Federal Electoral. En ese sentido, la reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría, organización y funcionamiento están a cargo del INE, dando una connotación más amplia a la consolidación de un servicio civil de carrera electoral mexicano, extendiendo su campo de acción no tan solo a la Autoridad Electoral Nacional sino también a la de las entidades federativas.

En ese sentido, cabe referir que, la reforma en este rubro, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. El Consejo General del INE, en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto.
- IV. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, el Consejo General modificó la estructura organizacional de cargos y puestos del Instituto conforme a lo establecido en el Estatuto.

Asimismo, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.

- V. En sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo identificado como INE/CG55/2020 aprobó los

Lineamientos del Concurso Público. Dicho acuerdo fue remitido al Instituto, mediante correo electrónico de fecha veinticinco de febrero del citado año.

- VI. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VII. El treinta y uno de marzo del año que transcurre, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- VIII. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- IX. Con fecha uno de junio del presente año, a través del oficio INE/DESPEN/1214/2020, la DESPEN, solicitó a este Organismo Electoral, informar las vacantes del SPEN existentes en el Instituto.

En respuesta a lo solicitado, mediante el oficio IEE/UFD-015/2020, la Unidad de Formación, informó un previo de las plazas vacantes del SPEN del Instituto, así como que, la Comisión se encontraba realizando el análisis de viabilidad para la incorporación de plazas del SPEN. Por lo que se enviaría un alcance a dicha comunicación, a efecto de que la totalidad de las plazas vacantes de este Organismo Electoral, fueran consideradas en la declaratoria de vacantes conducente.

- X. En fecha doce de junio de dos mil veinte, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-008/2020, incorporó diversos cargos y puestos del SPEN a la estructura orgánica de este Organismo Electoral.
- XI. A través del oficio identificado como IEE/UFD-016/2020, la Unidad de Formación, remitió a la DESPEN, el oficio IEE/PRE-0761/2020, de fecha doce de junio de dos mil veinte, signado por el Consejero Presidente del Instituto, a través del cual hizo del conocimiento a la citada Dirección Ejecutiva, la aprobación del Acuerdo CG/AC-008/2020, en cumplimiento a su considerando 6 y punto de acuerdo QUINTO, remitiendo copia del mismo.
- XII. En seguimiento a lo anterior, por conducto de los oficios IEE/UFD-017/2020 e IEE/UFD-018/2020, de fechas doce y dieciocho de junio del presente año, la Unidad de Formación precisó a la DESPEN, las plazas vacantes existentes de este Organismo

Electoral, solicitando ser incluidas en la Declaratoria de Vacantes del Concurso Público 2020, conforme a lo siguiente:

Núm.	Cargo o Puesto	Adscripción	Cargo Inmediato Superior (de quien depende)	Nivel administrativo o tabular de la vacante	Percepciones brutas u ordinarias del cargo o puesto
1	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral	Directora / Director de Organización Electoral	Único	\$23,310.58
2	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica	Directora / Director Jurídico	Único	\$23,310.58
3	Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Único	\$20,822.80
4	Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral	Dirección de Organización Electoral	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	Único	\$20,822.80
5	Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	Único	\$20,822.80
6	Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Único	\$20,822.80
7	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	Dirección Jurídica	Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral	Único	\$13,727.17
8	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Único	\$13,727.17
9	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Único	\$13,727.17

- XIII. En sesión extraordinaria de fecha tres de julio del año en curso, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo INE/JGE73/2020, aprobó la "Declaratoria de plazas vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales".

Asimismo, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el Acuerdo INE/JGE74/2020 a través del cual emitió la Convocatoria y los anexos correspondientes:

- Anexo 1. Plazas vacantes en cargos y puestos de los OPL.
- Anexo 2. Perfiles de cargos y puestos de los OPL.
- Anexo 3. Distribución de plazas vacantes entre mujeres y hombres.
- Anexo 4. Condiciones mínimas del equipo de cómputo.

En ese sentido, es oportuno destacar que fueron consideradas un total de 216 plazas vacantes del SPEN, distribuidas en veintiséis OPL.

- XIV.** Mediante correo electrónico de fecha siete de julio de dos mil veinte, la DESPEN remitió a los OPL, los documentos señalados en el numeral anterior; formalizando la remisión de dichos documentos, a través del oficio INE/DESPEN/1293/2020, en fecha ocho de julio del presente.

Asimismo, solicitó a este Organismo, el apoyo necesario para llevar a cabo las actividades de la primera etapa de la Convocatoria, consistente en la publicación y difusión de la misma, durante el periodo comprendido del ocho al doce de julio de dos mil veinte.

- XV.** En atención a lo señalado en el numeral previo, la Unidad de Formación solicitó a la Unidad de Transparencia, la publicación de la convocatoria y anexos en el portal de internet del Instituto, asimismo solicitó a la Coordinación de Comunicación Social de este Organismo, la difusión de la Convocatoria, en las redes sociales institucionales.

Por otra parte, a través de la circular IEE/SE-056/2020, de fecha ocho de julio del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió para conocimiento de las distintas Direcciones, Unidades Técnicas y Administrativas, los Acuerdos de la Junta Ejecutiva del INE, identificados como INE/JGE73/2020 e INE/JGE74/2020, este último acompañado de la Convocatoria y sus cuatro Anexos, señalando al respecto que, en coadyuvancia con la DESPEN, solicitaba a las y los Titulares de su apoyo para socializar dicha información, con el personal adscrito en cada una de sus áreas, asimismo la Dirección Técnica del Secretariado, vía correo electrónico, remitió dichas determinaciones a las y los integrantes del Consejo General.

De igual forma, el nueve de julio de la presente anualidad, se publicó en el periódico El Sol de Puebla, el cartel oficial de la Convocatoria.

- XVI.** El trece de julio de la anualidad que transcurre, comenzó la etapa de "Registro e inscripción de aspirantes", misma que concluyó el diecisiete del citado mes y año, realizándose vía internet en la página del INE.
- XVII.** Con relación a la Etapa de Registro e inscripción de personas aspirantes, es oportuno destacar que, a través del correo electrónico de fecha doce de julio de dos mil veinte, el Encargado de la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN, comunicó a todos

los OPL que, dicha etapa daría inicio en los primeros minutos del día trece de julio y concluiría el diecisiete del mismo mes, y se realizaría por conducto del Módulo Labora SPEN (<https://laboraspen.ine.mx>). Destacando asimismo que, en el supuesto que la inscripción de las personas aspirantes fuera aceptada, debían ingresar al citado Módulo, del dieciocho al veinte de julio del año en curso, para obtener su folio de participación y confirmar su asistencia al examen de conocimientos.

- XVIII.** El treinta y uno de julio del año en curso, la DESPEN compartió vía correo electrónico a los OPL, las listas con los folios de las personas aspirantes programadas para sustentar el examen de conocimientos, por cargo, puesto, fecha y horario de aplicación; así como la relación de folios de las personas aspirantes que fueron descartadas por registrarse y postularse en OPL cuyas plazas vacantes estaban reservadas exclusivamente para mujeres; y estadística por cada OPL que contenía: personas aspirantes registradas en sus entidades, aspirantes confirmados, programados para aplicar el examen en función del cargo y OPL postulado y, los que fueron descartados por postularse en OPL donde el concurso sería exclusivamente para mujeres.

Asimismo, se hizo del conocimiento al Instituto, información referente a la aplicación del examen de conocimientos, destacando al respecto que, el mismo se realizaría bajo la modalidad de "Examen desde casa"; señalando que era una herramienta utilizada por el Ceneval, que les permitirá a las personas aspirantes presentar un examen desde su domicilio u otro sitio que reuniera las condiciones de aislamiento y seguridad necesarias, por medio de un equipo de cómputo adecuado con conexión a Internet.

- XIX.** En seguimiento a lo descrito con anterioridad, el día ocho de agosto de dos mil veinte, se llevó a cabo la etapa "Aplicación del examen de conocimientos", bajo la modalidad de "examen desde casa", los horarios de aplicación del examen fueron los siguientes:

Turno	Duración	Tipo de cargo o puesto	Horario	Aspirantes
1	3 horas 15 minutos	Cargos de la función ejecutiva	09:00 a 12:15 horas	1,810
2			10:00 a 13:15 horas	1,810
3	2 horas 35 minutos	Puestos de la función técnica	14:30 a 17:05 horas	1,902
4			15:00 a 17:35 horas	1,902
5			15:30 a 18:05 horas	1,902
6			16:00 a 18:35 horas	1,901
<b>Totales</b>				<b>11,227</b>

Posteriormente la DESPEN, informó a los OPLE, mediante correo electrónico, lo siguiente:

*"Al cierre de la aplicación y a reserva de que CENEVAL confirme los datos finales les comunico las siguientes cifras: se presentaron 9,010 personas, en contraparte el número de personas que no asistió asciende a 2,217, con base en estos datos el nivel de participación fue de 80.25% y el de inasistencia es de 19.75%".*

**XX.** El día veinticinco de agosto del año en curso, la DESPEN envió al Consejero Presidente de este OPL, a través de correo electrónico la circular INE/DESPEN/040/2020, mediante la cual, se informaron los aspectos más relevantes de la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de la convocatoria, entre ellos, que dicha etapa se desarrollaría en forma presencial en las instalaciones del OPL, durante el periodo comprendido del treinta y uno de agosto y hasta el nueve de septiembre del año en curso.

Por otra parte, en fecha veintisiete de agosto de la presente anualidad, la DESPEN, envió al Órgano Enlace, la lista de asistencia de las personas aspirantes que fueron programadas para la etapa de Cotejo Documental y verificación del cumplimiento de requisitos.

**XXI.** Con fecha treinta y uno de agosto del año en cita, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.

**XXII.** Con relación a la etapa de Cotejo Documental y verificación del cumplimiento de requisitos, con la finalidad de que personal del órgano de Enlace pudiera atender esta actividad, la DESPEN remitió previamente los documentos siguientes:

- Lista de resultados del examen de conocimientos que se aplicó el 8 de agosto de 2020;
- Manual para realizar el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos;
- Listado de verificación de documentos, el cual debía utilizarse para cada persona aspirante convocada;
- Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad, y
- Protocolo de actuación sanitaria.

En ese sentido, se habilitó la sala de sesiones del Consejo General para la realización de dicha etapa, atendiendo las medidas de prevención contenidas en el Protocolo de actuación antes señalado, para atender a las personas aspirantes, los días uno y dos de septiembre del año en curso.

Finalmente, a través del oficio IEE/UFD-028/2020, de fecha siete de septiembre del año en curso, se remitió a la DESPEN, en originales y en un disco compacto los archivos digitales, el total de cincuenta y cinco expedientes de las personas aspirantes que se presentaron para entregar su documentación en esta etapa. Cabe precisar que, en virtud que, de las personas aspirantes originalmente convocadas a dicha etapa, tres de ellas declinaron; la DESPEN solicitó que en sustitución, se llevará a cabo el cotejo de tres aspirantes más, remitiendo la Unidad de Formación los expedientes correspondientes, por conducto del oficio IEE/UFD-030/2020, en fecha catorce de septiembre del año en curso

**XXIII.** Ahora bien, con relación a la etapa de “Aplicación de la Evaluación psicométrica”, el quince de septiembre de dos mil veinte, la DESPEN remitió al Instituto a través de correo electrónico la circular INE/DESPEN/052/2020, mediante la cual comunicó lo siguiente:

- “...  
✓ La aplicación de la evaluación psicométrica se realizará desde las instalaciones de las 32 Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral ubicadas en cada una de las entidades federativas. En su caso, dependiendo del número de personas convocadas es posible que se habiliten algunas Juntas Distritales Ejecutivas.  
✓ La aplicación se realizará en línea y tendrá verificativo el 19 de septiembre de 2020, siguiendo en todo momento, los protocolos de seguridad y procuración de la salud necesarios.  
✓ La prueba se realizará a través del Sistema de Evaluación del Aprovechamiento en Línea (SEAL) herramienta informática en la cual se desarrollan los cursos y programas de Profesionalización de esta Dirección Ejecutiva.  
✓ La prueba tiene una duración máxima de 2 horas con 10 minutos, por lo que la distribución de personas aspirantes se realizará en distintos turnos y horarios, a efecto de que se lleve a cabo la jornada de manera ordenada y con el cuidado a la salud pertinente, observando estrictamente el protocolo de actuación para llevar a cabo esta actividad.  
...”

Además, se remitió la lista con los folios de las personas aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos y que serían programados para aplicar la evaluación psicométrica, lista de sedes de aplicación y protocolo de actuación sanitaria.

**XXIV.** El diecinueve de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación psicométrica, en el caso de las sedes en el Estado de Puebla, estas correspondieron a las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE y la Vocalía del Registro Federal de Electoral; destacando con relación a dicha actividad que, fueron evaluadas a las personas aspirantes, las competencias siguientes: Visión Institucional y responsabilidad administrativa, Trabajo en equipo y redes de colaboración y, Razonamiento abstracto.

**XXV.** A través de la memoranda IEE/PRE/CPSSPENPRA-056/2020 e IEE/PRE/CPSSPENPRA-057/2020, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión extendió invitación al Consejero Presidente del Instituto y la Consejera Electoral, Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo, respectivamente, para participar en la etapa de entrevistas para los cargos de Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral y Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral; y en lo que respecta a las y los integrantes de la Comisión, en mesa de trabajo les solicitó amablemente comunicarán por conducto del Órgano de Enlace, quiénes se encontraban interesadas o interesados en participar en la aplicación de entrevistas, con la finalidad de ser consideradas y considerados en la propuesta de “Calendario de Entrevistas” que se enviaría a la DESPEN.

**XXVI.** A través de correo electrónico de fecha primero de octubre de dos mil veinte, la DESPEN, remitió al Consejero Presidente de este OPL, la circular INE/DESPEN/057/2020, mediante el cual se hizo de conocimiento que la DESPEN daría inicio a la etapa correspondiente a la aplicación de entrevistas de la Convocatoria, por lo que se comunicó diversos aspectos sobre la programación, logística, requerimientos, materiales para la entrevista, otras consideraciones y periodo previsto para desahogar dicha etapa:

1. Las entrevistas se llevarían a cabo del cinco al nueve de octubre del dos mil veinte, mediante videoconferencias.
2. Se solicitó a los OPL la instalación hasta de cinco computadoras, con cámara y micrófono, para poder realizar entrevistas simultáneas.
3. Se informó que la DESPEN integraría los expedientes de las personas aspirantes y los remitirá vía correo electrónico a los órganos de enlace para que a su vez, estos los enviaran a quienes fungirían como entrevistadoras y entrevistadores; remitiendo además, en días posteriores, los materiales necesarios para dicha actividad, como la guía para la aplicación de entrevistas y la Cédula para asentar la calificación de la entrevista, entre otros.

Por otra parte, con fecha dos de octubre del presente, a través de correo electrónico, la DESPEN, informó que las entrevistas también podían agendarse, incluso, para la semana del doce al dieciséis de octubre del año en curso, solicitando además que, una vez que se tuviera la agenda de las autoridades y funcionariado que se encargarían de realizar las entrevistas, la comunicara a la DESPEN, para integrar el calendario de entrevistas que se publicaría en la página de Internet del INE. De igual forma se remitió el listado de las personas convocadas a Entrevistas, así como los expedientes correspondientes.

**XXVII.** Mediante correo electrónico de fecha seis de octubre de la presente anualidad, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN, el oficio IEE/UFD-033/2020, a través del cual se envió la propuesta de calendario de entrevistas a este Instituto, en el que se detallaron los folios, nombres de las y los aspirantes, las y los entrevistadores, fechas y horarios correspondientes; proponiendo para desarrollar dicha actividad los días ocho, nueve y lunes doce de octubre de dos mil veinte. Asimismo, para el caso de las nueve personas aspirantes residentes de otra entidad, se compartió la liga de acceso y contraseña de la herramienta tecnológica "Videoconferencia Telmex".

En la misma fecha, el Órgano de Enlace remitió vía correo electrónico, a cada una de las personas entrevistadoras, de manera individual, los expedientes de las personas que les correspondían entrevistar, así como liga y contraseña de acceso de la herramienta digital "videoconferencia Telmex", mediante la cual se realizaría dicha actividad. El Calendario de Entrevistas se publicitó tanto en el portal de internet del INE como de este Instituto.

**XXVIII.** En fechas ocho, nueve y doce de octubre del dos mil veinte, se realizaron las entrevistas a personas aspirantes a ocupar cargos y puestos del SPEN vacantes de este Instituto, conforme a lo siguiente:

- Cargo: Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
- Horario: 10:30 a 13:00 horas (cada aspirante tuvo un tiempo de 30 minutos para su entrevista)
- No. de personas aspirantes programadas: 5.
- Autoridades y Funcionariado que participaron como entrevistadores de 10:30 a 12:00 horas (3 personas aspirantes entrevistadas):

Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5
Lic. Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo Consejera Electoral	Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano Consejero Electoral	Dr. José Luis Martínez López Consejero Electoral	Lic. César Huerta Méndez Secretario Ejecutivo	Ing. Saúl Sánchez Muñoz Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral

- Autoridades y Funcionariado que participaron como entrevistadores de 12:00 a 13:00 horas (2 personas aspirantes entrevistadas):

Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5
Mtra. Evangelina Mendoza Corona Consejera Electoral	Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano Consejero Electoral	Dr. José Luis Martínez López Consejero Electoral	Lic. César Huerta Méndez Secretario Ejecutivo	Ing. Saúl Sánchez Muñoz Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral

- Cargo: Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
- Horario: 13:00 a 13:30 horas
- No. total de personas aspirantes programadas: 1.
- Autoridades y Funcionariado que participaron como entrevistadores:

Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5
Mtra. Evangelina Mendoza Corona Consejera Electoral	Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano Consejero Electoral	Dr. José Luis Martínez López Consejero Electoral	Lic. César Huerta Méndez Secretario Ejecutivo	Lic. Adán Carro Pérez Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica

- Cargo: Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Horario: 10:00 a 10:20 horas (la persona aspirante tuvo un tiempo de 20 minutos para su entrevista)
- No. de personas aspirantes programadas: 1.
- Puesto: Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Horario: 10:20 a 12:40 horas (cada aspirante tuvo un tiempo de 20 minutos para su entrevista)
- No. de personas aspirantes programadas: 7.
- Funcionariado que participaron como entrevistadores para ambos casos del cargo y puesto en mención:

Entrevista 1	Entrevista 2
Lic. Alejandro Niklenson Flores Latorre Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lic. Rossana López Barranco Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

- Cargo: Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
- Horario: 10:30 a 13:30 horas
- No. total de personas aspirantes programadas: 6.
- Autoridades y Funcionariado que participaron como entrevistadores de 10:30 a 13:00 horas (5 personas aspirantes entrevistadas):

Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5
Mtra. Sofía Marisol Martínez Gorbea Consejera Electoral	Mtra. Evangelina Mendoza Corona Consejera Electoral	Dr. José Luis Martínez López Consejero Electoral	Lic. César Huerta Méndez Secretario Ejecutivo	Ing. Saúl Sánchez Muñoz Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral

- Autoridades y Funcionariado que participaron como entrevistadores de 13:00 a 13:30 horas (1 persona aspirante entrevistada):

Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5
Mtra. Sofía Marisol Martínez Gorbea Consejera Electoral	Lic. Jesús Arturo Baltazar Trujano Consejero Electoral	Dr. José Luis Martínez López Consejero Electoral	Lic. César Huerta Méndez Secretario Ejecutivo	Ing. Saúl Sánchez Muñoz Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral

- Cargo: Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral
- Horario: 10:20 a 10:40 horas (la persona aspirante tuvo un tiempo de 20 minutos para su entrevista)
- No. de personas aspirantes programadas: 1.
- Puesto: Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
- Horario: 10:40 a 13:40 horas (cada aspirante tuvo un tiempo de 20 minutos para su entrevista)
- No. de personas aspirantes programadas: 10.
- Funcionariado que participaron como entrevistadores para ambos casos del cargo y puesto en mención:

Entrevista 1	Entrevista 2
Lic. Adán Carro Pérez Otrora Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica	Lic. José de Jesús Pérez Garrido Subdirector

- Cargo: Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral
- Horario: 10:00 a 14:20 horas (cada aspirante tuvo un tiempo de 20 minutos para su entrevista)
- No. de personas aspirantes programadas: 13.
- Funcionariado que participaron como entrevistadores para ambos casos del cargo y puesto en mención:

Entrevista 1	Entrevista 2
Ing. Saúl Sánchez Muñoz Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral	Lic. Gerardo Jiménez Alarcón Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral

- XXIX.** A través de correo electrónico, el Órgano de Enlace (Unidad de Formación) mediante el oficio IEE/UFD-034/2020, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, remitió en medio digital a la DESPEN las Cédulas de Calificaciones de Entrevistas, debidamente rubricadas, por las y los funcionarios que fungieron como entrevistadores, posteriormente en fecha veintisiete del mismo mes y año, fueron remitidas en original a las oficinas de la citada Dirección Ejecutiva.
- XXX.** Con fecha catorce de noviembre del año en curso, a través de correo electrónico la DESPEN, envió a este Organismo Electoral, el oficio INE/DESPEN/1956/2020, mediante el cual se informó al Instituto que dicha Dirección Ejecutiva había concluido la etapa de “Calificación final y criterios de desempate” de la Convocatoria, haciendo énfasis en que era la etapa previa a la designación de personas ganadoras. Asimismo, remitió las listas por cargo o puesto concursado con los resultados finales, las cuales contenían los folios de inscripción, el nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes por cada fase de evaluación, así como la calificación final ponderada, de acuerdo con la siguiente información:

Fase	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
Total	100%

Asimismo, la DESPEN solicitó apoyo a este Instituto para que dichas listas fueran publicadas en su página de Internet, por lo que en esa misma fecha, la Unidad de Formación, remitió el oficio en cita y su anexo, a las y los integrantes de la Comisión para su conocimiento y, de igual forma, solicitó a la Unidad de Transparencia la publicación de las referidas listas de resultados.

- XXXI.** El diecinueve de noviembre del presente año, a través de correo electrónico la DESPEN remitió el oficio INE/DESPEN/1964/2020, a través del cual informó que en alcance al oficio señalado en el numeral previo, con el propósito de materializar la acción afirmativa para acortar la brecha de género en la ocupación de las plazas vacantes del SPEN prevista en la Convocatoria, la propia DESPEN generó dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de hombres, ordenadas de mayor a menor calificación, y que debían de ser utilizadas para el ofrecimiento de plazas del SPEN de este OPL y designación de personas ganadoras.
- XXXII.** A través de correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la Unidad de Formación en su carácter de Órgano de Enlace, envió el oficio

IEE/UFD-041/2020, a la DESPEN mediante el cual se informó que a partir del día veinticuatro de noviembre del citado año, se daría inicio al ofrecimiento de cargos y puestos del SPEN de este Instituto.

- XXXIII.** A partir del día martes veinticuatro de noviembre del año en curso, la Unidad de Formación y Desarrollo, realizó las llamadas telefónicas para el ofrecimiento de plazas del SPEN del Instituto, a las personas aspirantes ganadoras. A la par de ello, a través de correo electrónico, se remitieron los formatos de aceptación y declinación, con el fin de que las y los participantes notificaran por escrito su aceptación o declinación a dicho ofrecimiento, dentro del plazo señalado en la normativa aplicable.
- XXXIV.** La Unidad de Formación remitió a la DESPEN el oficio IEE/UFD-042/2020, de fecha veintisiete de noviembre, mediante el cual se envió en medio digital los escritos de aceptación y declinación de las personas aspirantes, a las plazas vacantes de este Organismo Electoral.
- XXXV.** A través de correo electrónico de fecha nueve de diciembre del presente, la DESPEN, envió el oficio INE/DESPEN/2225/2020, a través del cual en observancia de la legislación aplicable, así como en términos de lo previsto por el artículo 67 de los Lineamientos y numeral 7 del apartado correspondiente a la “Segunda Etapa: Designación de Ganadores” de la Convocatoria, comunico al Consejero Presidente del Instituto, con atención a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio, lo siguiente:

*“...la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral Nacional en su sesión extraordinaria urgente celebrada el 7 de diciembre de 2020, el Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.*

*Dicho informe contiene la propuesta de personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron, misma que se encuentran en la relación anexa al presente. De acuerdo con lo anterior, y en términos de las disposiciones normativas citadas en el párrafo anterior, el Consejo General que usted preside deberá llevar a cabo las designaciones y, en su caso, la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, de las personas que resulten ganadoras. Dichas designaciones deberán ser aprobadas a más tardar el 31 de diciembre de 2020 con el propósito de que su entrada en vigor sea a partir del 1 de enero de 2021, o antes si el Órgano Superior de Dirección así lo decide.*

*Una vez aprobado el Acuerdo de designación y, en su caso, de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, le solicito remitir a esta Dirección Ejecutiva una copia de dicho documento.*

*No omito señalar que la norma aplicable en la materia prevé que la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo, notifique, una vez aprobado el Acuerdo correspondiente, a las personas ganadoras su designación en un plazo que no deberá de exceder de cinco días hábiles y, una vez concluida esta actividad, expedir los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes. Los acuses originales de estos documentos deberán ser*

*remitirse a la DESPEN para integrarlos a los expedientes de las personas ganadoras del concurso”.*

Por medio del memorándum IEE/UFD-566/2020, de fecha diez de diciembre del año en curso, la Unidad de Formación remitió a las y los integrantes de la Comisión, el referido oficio INE/DESPEN/2225/2020.

- XXXVI.** En sesión especial de la Comisión, llevada a cabo el día veintiuno de diciembre del año en curso, se dio por visto bueno a la propuesta de personas sujetas a ser designadas por el Consejo General, ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, remitida por la DESPEN, por conducto del oficio INE/DESPEN/2225/2020, en términos de lo previsto en el Estatuto, los Lineamientos y la Convocatoria.

Dicha propuesta, acompañada por un informe rendido por la Unidad de Formación a la Comisión, con relación a los resultados finales de la Convocatoria remitidos por la DESPEN y, previo a la etapa de Designación de Ganadores a cargo del Consejo General, fue remitida por la Consejera Presidenta de la Comisión al Consejero Presidente de este Organismo, mediante el memorándum no. IEE/PRE/CPSSPENPRA-097/2020, de fecha veintiuno de diciembre de la anualidad que transcurre.

- XXXVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XXXVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintinueve de diciembre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL**

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se

le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN en coordinación con el INE;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

## 2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Federal, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento de este SPEN.

El artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, señala que el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 201, numerales 1, 3 y 5, de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPL, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

El artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, señala que el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL; para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del SPEN de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

El diverso 206, numeral 4, de la LGIPE, instruye que las relaciones de trabajo entre los OPL y sus trabajadores, se registrarán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código, establece que para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

El artículo 179 del Código, instruye que el personal del Instituto deberá protestar cumplir las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ambas emanen, así como las del propio Consejo General, por encima de cualquier interés particular, al momento de tomar posesión del cargo para el que fue nombrado.

El artículo 19 del Estatuto, dispone que es parte del objeto del Servicio:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral;

II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto y con los OPLE;

III. Promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral;

IV. Promover que los Miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones;  
y

V. Proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.”

Aunado a lo anterior, el artículo 20, fracción I del Estatuto, prevé que para organizar el SPEN, la DESPEN y los OPLE, deberán ingresar o incorporar a los integrantes del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto y los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 473 establece en sus fracciones I, V y VI, del Estatuto que, corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE atendiendo los requerimientos que en esa materia le haga la citada Autoridad Nacional.

El artículo 487 del Estatuto señala que, el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del SPEN en los OPLE con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 488 del Estatuto, el concurso público es la vía primordial para el ingreso al SPEN y la ocupación de vacantes

Para ingresar al Sistema del SPEN en los OPLE, el artículo 496 del Estatuto, establece que toda persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
  - a. Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;

- b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto; y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.

El diverso 493 del Estatuto, establece que para implementar las vías de ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del INE deberán apoyar a la DESPEN.

El diverso 494 del Estatuto, dispone que el órgano superior de dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del SPEN, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

Cabe señalar que el artículo 501 del Estatuto, dispone que la Comisión del SPEN del INE vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones, así como solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

Según lo dispuesto en el artículo 502 del Estatuto, el concurso público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del SPEN en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

El artículo 510, fracciones IX y X del Estatuto, señala que el concurso público se sujetará, entre otras disposiciones, a elaborar una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del concurso público, que será la base para la designación de personas ganadoras de éste; y el órgano superior de dirección de los OPLE aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los Lineamientos, con base en la lista mencionada previamente.

El artículo 1 de Los Lineamientos, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos exclusivos del SPEN que se encuentren vacantes en los OPLE.

Que el artículo 4 de los Lineamientos, establece que la DESPEN es el área del INE encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público podrá apoyarse en los órganos ejecutivos y técnicos del INE y en los OPLE, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los Lineamiento.

El diverso 15 de los Lineamientos, refiere que el Concurso Público se desarrollará en tres fases, compuestas de las siguientes etapas:

**I. Primera Fase:**

- a) Primera Etapa. Publicación y difusión de la Convocatoria
- b) Segunda Etapa. Registro e inscripción de personas aspirantes.
- c) Tercera Etapa. Revisión curricular.

**II. Segunda Fase:**

- a) Primera Etapa. Aplicación del examen de conocimientos.
- b) Segunda Etapa. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
- c) Tercera Etapa. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- d) Cuarta Etapa. Realización de Entrevistas.

**III. Tercera Fase**

- a) Primera Etapa. Calificación final y criterios de desempate.
- b) Segunda Etapa. Designación de ganadores.
- c) Tercera Etapa. En su caso, utilización de la Lista de reserva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos, señala que el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de los integrantes de la Comisión del SPEN, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

En ese tenor, el artículo 68 de los Lineamientos, señala que aprobada la designación referida en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del OPLE, deberá notificar a las personas ganadoras en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriormente, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

**3. DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ LOS CARGOS Y PUESTOS VACANTES DEL SPEN DEL INSTITUTO**

De manera anticipada a la emisión de la Convocatoria, la DESPEN solicitó a los OPL, las plazas del SPEN vacantes; a lo que la Unidad de Formación remitió a la DESPEN, la información solicitada, dando a conocer las plazas que se encuentran vacantes en este Instituto, tal y como se refiere en los antecedentes IX y XII.

Que tal y como se señala en el antecedente XIII de este acuerdo, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la emisión de la Convocatoria, a través del Concurso Público 2020, la cual fue difundida entre los OPL.

Tal como se ha detallado en los diversos antecedentes, las personas aspirantes participaron en las distintas fases y etapas establecidas, tanto en los Lineamientos como en la Convocatoria, coordinadas por la DESPEN con el apoyo de los OPL.

En tal virtud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos, así como en lo previsto en el numeral 7 de la Segunda Etapa "Designación de Ganadores" de la Tercera Fase de la Convocatoria, la DESPEN por conducto del Oficio INE/DESPEN/2225/2020, señalado en el antecedente XXXV, comunicó a este Instituto que dicha Dirección Ejecutiva presentó a la Comisión del SPEN del Consejo General del INE, en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de diciembre del año en curso el "informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Publico 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPL", dentro del cual, se incluía la propuesta de personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron. En tal contexto, se solicitó al Consejero Presidente de este Instituto, llevar a cabo las designaciones y, en su caso, la incorporación al SPEN del sistema de los OPL, de las personas ganadoras, indicando como fecha límite el 31 de diciembre del año en curso.

En ese sentido, la propuesta de personas ganadoras, son las que se enlistan a continuación:

Núm.	Cargo / Puestos	Ganador / Ganadora
1	Coordinadora de Organización Electoral	Adriana López Bello
2	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Rodrigo Nolasco Vázquez
3	Jefa de Departamento de Organización Electoral	Viridiana López Rojas
4	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Omar Manuel Mojica Hernández
5	Jefa de Prerrogativas y Partidos Políticos	Lorien Declé Pulido
6	Técnica de lo Contencioso Electoral	Ana Paula Sánchez Fernández
7	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Sarahí Ríos Casas
8	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Waldo López Blanco

En observancia a lo estipulado en dicho dispositivo legal, así como en lo previsto en el numeral 7 del apartado correspondiente a la "Segunda Etapa: Designación de Ganadores" de la Tercera Fase de la Convocatoria, en los cuales se establece que el Órgano Superior de Dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de los integrantes de la Comisión del SPEN, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos; a través del presente Instrumento, este Cuerpo Colegiado da cumplimiento a lo

mandatado en dicha normativa, así como en el marco legal aplicable referido en el apartado anterior.

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos, y numeral 8 del apartado correspondiente a la “Segunda Etapa: Designación de Ganadores” de la Tercera Fase de la Convocatoria, en donde se señala que aprobada la designación referida en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del OPLE, deberá notificar a las personas ganadoras en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriormente, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto; este Órgano Superior de Dirección instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto en realizar las acciones descritas con anterioridad con el apoyo de la Unidad de Formación, en su carácter de Órgano de Enlace.

En ese orden de ideas, derivado de la conclusión de todas y cada una de las fases y etapas de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPL, y vistos los resultados finales de las mismas, a propuesta de la DESPEN y sometida por dicha Dirección Ejecutiva al conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, tal como se comunicó a este Instituto, **este Consejo General aprueba la designación de las personas ganadoras antes enlistadas**, quienes se incorporarán al SPEN del Sistema de los OPL, en los cargos y puestos que se incluyeron en la declaratoria de vacantes aprobada en el Acuerdo INE/JGE73/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, e integradas en el Anexo 1 de la Convocatoria, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE74/2020, tal como se mencionó en el antecedente XIII.

Dicha incorporación al SPEN surtirá efectos **a partir del 1 de enero de 2021**, en términos de lo establecido en los artículos 487, 488 fracciones I, 489, 490 494, 495, 496, 498, 510 fracción X, 525 fracción I, 526, 527 528 del Estatuto y, debiendo realizar las funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE, según corresponda en cada caso.

Finalmente es oportuno referir que, en lo que respecta a la plaza vacante de Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral, al momento de la aprobación de este Acuerdo, la misma continúa vacante, debido a que la única persona que obtuvo una calificación aprobatoria, de la sumatoria correspondiente a las ponderaciones asignadas al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevista, declinó al ofrecimiento realizado por este Instituto, en observancia a lo establecido en el Lineamiento y el apartado correspondiente de la Convocatoria, por conducto del Órgano de Enlace; por tal motivo, no existe una lista de reserva que permita sustituirla.

#### 4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- El Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 473 fracción I, 494 y 510 fracciones IX y X del Estatuto, el diverso 67 de los Lineamientos y en términos de lo previsto en el numeral 7 de la Segunda Etapa “Designación de Ganadores” de la Tercera Fase de la Convocatoria, **designa con efectos a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno**, en las plazas vacantes del SPEN, precisadas en el antecedente XII de este instrumento:
  1. A la Ciudadana Adriana López Bello como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a Dirección de Organización Electoral del Instituto;
  2. Al Ciudadano Rodrigo Nolasco Vázquez como Coordinador de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto;
  3. A la Ciudadana Viridiana López Rojas como Jefa de Departamento de Organización Electoral adscrita a Dirección de Organización Electoral del Instituto;
  4. Al Ciudadano Omar Manuel Mojica Hernández como Jefe de Departamento de Organización Electoral, adscrito a la Dirección de Organización Electoral del Instituto;
  5. A la Ciudadana Lorien Declé Pulido como Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto;
  6. A la Ciudadana Ana Paula Sánchez Fernández como Técnica de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto.
  7. A la Ciudadana Sarahí Ríos Casas como Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto;
  8. Al Ciudadano Waldo López Blanco como Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Lo anterior, atendiendo a los cargos y puestos concursados, resultando ganadoras y ganadores del Concurso Público 2020.

En su oportunidad, el Consejero Presidente del Instituto deberá tomar la protesta de Ley correspondiente al personal del SPEN designado en virtud de este acuerdo, tal como lo prevé el artículo 179 del Código.

- Este Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en los artículos 525 fracción I, 526, 527 y 528, el diverso 68 de los Lineamientos, así como en el numeral 8 de la Segunda Etapa “Designación de Ganadores” de la Tercera Fase de la Convocatoria, faculta al Secretario Ejecutivo para expedir los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos, recabar con el apoyo de la unidad de formación en su carácter de órgano de enlace los acuses originales de estos documentos y, remitirlos por la vía más expedita a la DESPEN.

## 5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión del SPEN del INE, para su conocimiento;
- A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento;
- A la Directora Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento;
- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE con sede en esta Entidad Federativa, para su conocimiento; y
- A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, y 107, fracción VII del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar por los medios que considere pertinentes el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- A la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano Enlace<sup>2</sup> informe a la DESPEN, los nombres y cargos de las y los superiores jerárquicos de las y los Servidores Públicos designados mediante este instrumento;
- A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, a efecto de realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias;
- Al Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- A la Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;

<sup>2</sup> La Unidad de Formación fue designada como Órgano Enlace por el Consejo General, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, con la finalidad de atender los asuntos del SPEN.

- e) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- f) A las y los servidores públicos designados mediante este documento, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección designa con efectos a partir del primero de enero del año dos mil veintiuno, al personal que ocupará las plazas de Coordinadora de Organización Electoral, Coordinador de lo Contencioso Electoral, Jefa y Jefe de Departamento de Organización Electoral, Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, Técnica de lo Contencioso Electoral, Técnica y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, todas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, con adscripción en este Instituto, conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

**TERCERO.** Este Cuerpo Colegiado faculta al Secretario Ejecutivo para expedir los nombramientos y oficios de adscripción de las y los servidores públicos designados.

Lo anterior en observancia los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

**CUARTO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo, para que en su calidad de Órgano Enlace, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, los nombres y cargos de las y los superiores jerárquicos de las y los servidores públicos designados mediante este Instrumento, atendiendo lo establecido en el considerando 4 de este instrumento.

**QUINTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

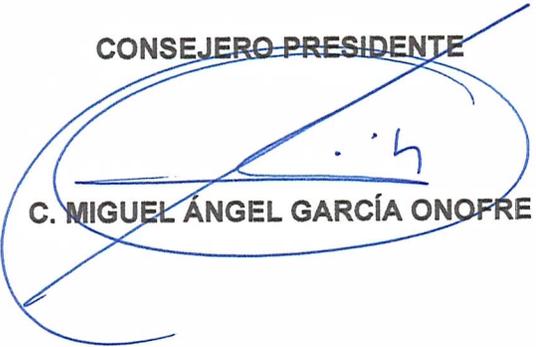
**SEXTO.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

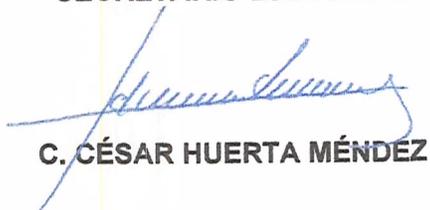
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte.

~~CONSEJERO PRESIDENTE~~



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ